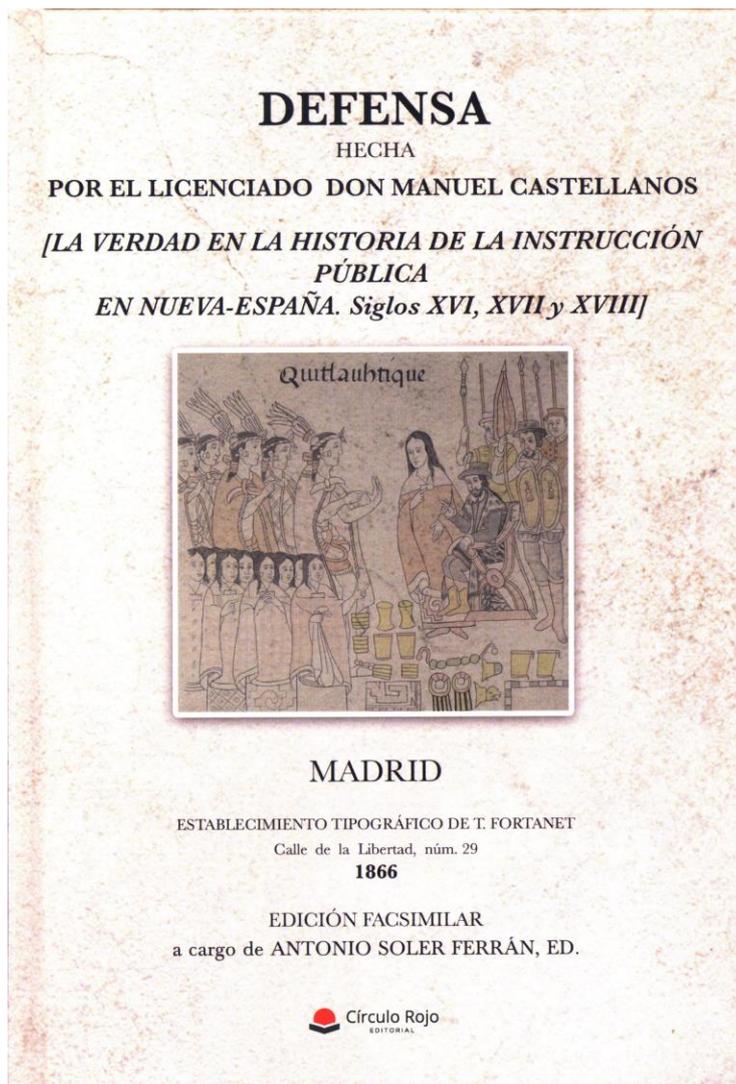


## **Defensa hecha por el licenciado don Manuel Castellanos (la verdad en la historia de la instrucción pública en Nueva España, siglos XVI, XVII y XVIII)**

Antonio Soler Ferrán (editor), *Defensa hecha por el licenciado don Manuel Castellanos (la verdad en la historia de la instrucción pública en Nueva España, siglos XVI, XVII y XVIII)* -edición facsimilar realizada a partir de la de 1866-. Roquetas de Mar (Almería), Editorial Círculo Rojo, 2020, 123 pp.



Nos situamos en la actualmente denominada Ciudad de México en el año 1865. Allí tiene lugar un juicio contra un español llamado José María Gil y Boyzán. La acusación que recae contra él es la de “abuso de libertad de imprenta” (artículo 4º de la ley de imprenta de 10 de abril de 1865: [enlace](#)) por haber publicado una hoja suelta titulada “Contestación de un español al señor ministro Siliceo” y el abogado que lo defiende es otro español, el licenciado don Manuel Castellanos Mojarrieta.

Ampliando un poco más la información que permita contextualizar la situación, recordemos que México, país que alcanzó la independencia en el año 1821, había instaurado el año 1863 el denominado Segundo Imperio Mexicano; siendo gobernado por el emperador Maximiliano de Habsburgo desde esa fecha hasta su ejecución en 1867.

Como es lógico suponer, Maximiliano, hermano menor del emperador Francisco José de Austria-Hungría, desconocía la realidad mexicana en todos sus aspectos, incluida la de la instrucción. Y para que el nuevo emperador tuviese una visión general de la situación educativa en México, el recién nombrado ministro de Instrucción pública y cultos, llamado Manuel Siliceo, le presenta un proyecto de plan de instrucción pública con las reformas necesarias que debían efectuarse para mejorar la enseñanza en el imperio. Pero, para apoyar la urgencia de esas reformas, el ministro Siliceo no duda en adjuntar una carta, de fecha 11 de mayo de 1865, donde arremete contra los españoles por la situación en la que habían dejado esa instrucción a lo largo de los tres siglos de dominio de ese territorio.

Al tener conocimiento de los contenidos de esa carta, el español residente en México don José María Gil y Boyzán, indignado por las inexactitudes vertidas en ella sobre la labor educativa española en México, decide sacar el escrito “Contestación de un español al señor ministro Siliceo” resaltando esas flagrantes inexactitudes escritas por el ministro.

Acogiéndose a la referida ley de imprenta promulgada ese mismo año 1865, el alcalde municipal, D. Francisco Somera, denunció a José María Gil y Boyzán por el contenido de ese escrito: “como ofensivo á la persona del expresado señor ministro, y por excitativa del Sr. Prefecto político, no se limitó en la censura que hizo del Informe dado por S. E. á S. M. el Emperador, sobre el plan general de instrucción pública, á los términos permitidos por la ley, sino que se excedió en el modo, haciéndolo con acritud y destemplanza, que es en lo que consiste la falta de respeto cuando se dirige la palabra á una persona pública y se critican ó censuran sus actos oficiales, como lo es sin duda el Informe censurado...” (extraído de la sentencia de 23 de agosto de 1865, p. 91 de la edición de 1866, p. 113 de la edición de 2020).<sup>1</sup>

Don José María Gil y Boyzán contrata para ser defendido en el juicio que iba a tener lugar al citado abogado, también español, don Manuel Castellanos, residente en México, aunque nacido en la isla de Cuba, y casado con la mexicana Dolores de Marín.

El letrado Manuel Castellanos preparó, para justificar la indignación de su defendido en la hoja suelta y demostrar que esta se basaba en hechos reales, un largo alegato con pruebas exhaustivas de que lo expuesto por el ministro Siliceo en la carta dirigida al emperador no respondía de ninguna manera a la realidad.

En ese alegato, que fue leído durante el juicio, y que ocupa la mayor parte de la publicación que reseñamos, van apareciendo nombres de muchas instituciones y de innumerables personas desta-

---

<sup>1</sup> En toda esta reseña, respetamos la ortografía de la época cuando reproducimos fragmentos de los textos originales, tal y como se ha hecho en la edición de 2020.

cadadas por su nivel literario o científico que se instruyeron en las instituciones educativas creadas por la corona española a lo largo de todo el territorio mexicano, lo que contradeciría lo que le había transmitido el ministro don Manuel Siliceo al emperador en su carta: “La instrucción pública en Méjico, al hacerse la independencia, sobre todo la primaria, que sin discusión es la más importante, se hallaba en un atraso lamentable, ya porque en aquella época los dominadores de la Nueva España no podían enseñar más de lo que sabían, ya porque formase parte de su política conservar en la ignorancia á las clases populares y en el embrutecimiento á la numerosa población indígena. Si se exceptúa el estudio propio de las ciencias forenses y de las eclesiásticas, y algo de las literarias, que en algunas épocas y en muy raros establecimientos se hacía, dirigido por profesores inteligentes, aunque con métodos defectuosos, las ciencias médicas y las físico-matemáticas participaron del atraso de la época, y las de aplicación eran enteramente desconocidas, así como lo era la enseñanza de los idiomas, exceptuando el latín; y el de la geografía, la cronología, la historia, la economía política, el derecho público, el internacional y las ciencias naturales. El número de las escuelas de educación primaria era reducidísimo, y en ellas se limitaba la enseñanza á la de la lectura, de la escritura y de las primeras operaciones de aritmética; y por todo principio de religión á aprender de memoria el catecismo del Padre Ripalda. Para las mujeres no había escuelas: en el hogar doméstico se les dedicaba á las faenas de su sexo, aprendían de memoria el catecismo del Padre Ripalda, y apenas se les permitía adquirir conocimientos de lectura, siendo para esto necesario que perteneciesen á familias decentes y acomodadas. El talento, la aplicación y los esfuerzos individuales, que alguna vez proporcionaron víctimas á la ignorancia y al fanatismo del Santo Oficio, formaron excepciones, tanto más honrosas, cuanto más raras, relativamente consideradas.

“Consumada la independencia, un país lleno de vida, de riqueza y de porvenir, deseoso de tener un lugar prominente en la familia de las naciones, y alentado con los progresos que la república vecina y los pueblos de Europa hacían en las ciencias, en la literatura y en las artes, se lanzó con fe en ese camino, por desgracia todavía con las preocupaciones que habían puesto su planta en Méjico, después de centenares de años y con la falta de dirección y de un recto sentido, que sólo podían deberse á la práctica ilustrada de que era preciso que careciese.

(...)

“En todas partes se olvidó, ó no pudo establecerse, el estudio de las ciencias y aplicación á la industria y á las artes; en todas partes, á excepción de Guanajuato, se siguió con la enseñanza indigesta de lo que se llamaba filosofía, que estaba reducida al conocimiento de la lógica, metafísica y ética, y á las nociones ligeras y muy elementales de matemáticas y de física.

(...)

“El 4.º se ocupa de la organización de las facultades científicas, designando el personal de cada una de ellas, después de haber establecido en el capítulo II, que reunidas todas bajo la presidencia de la dirección central de instrucción pública, constituyen la Universidad Imperial de Méjico. La palabra Universidad para mí es también vacía de sentido, y en Méjico lo ha sido siempre. Con el respeto que me merecen los sabios que han pertenecido á ella, ni sé que haya hecho cosa algu-

na útil en favor de la enseñanza, ni conozco los trabajos que haya impendido para el adelanto de las ciencias. Esta observacion se refiere al cuerpo y no á sus individuos, porque ni me permitiría alusion alguna personal, ni me son extrañas las obras de algunos de ellos. La Universidad Imperial de Méjico, como se organiza hoy, será un cuerpo propiamente docente, que reunirá en su seno todo lo más distinguido de nuestras ilustraciones científicas, y que prestará grandes servicios á la instruccion pública.” (pp. 3-7 de la edición de 1866, pp. 25-29 de la edición de 2020)

Tras la carta del ministro al emperador, se transcribe el contenido de la hoja suelta publicada por José María Gil y Boyzán “Contestación de un español al señor ministro Siliceo” (pp. 7-13 de la edición de 1866, pp. 29-35 de la edición de 2020): “Nos explicaremos ántes de principiar, y sirvan como de prefacio estas cuatro palabras que vamos á decir.

“S. M. el Emperador Maximiliano, manifestando los principios más extensamente liberales desde que tomó en sus manos las riendas del poder en Méjico, dió amplia facultad al pensamiento para que libremente pudiese manifestar sus ideas.

“Pues bien, un ministro, llámese como quiera, se ha permitido atacar, de una manera cruda, agresiva é inconducente, á una gran nacion, sin que ésta le haya dado para ello el más mínimo motivo.

“¿Se daría el triste espectáculo de poner una mordaza a los que, viéndose ofendidos y pisoteados, tomaran la pluma para hacer pública su reparación?

(...)

“Por casualidad ha caido en nuestras manos el Informe que ha presentado el señor ministro Siliceo á S. M. el Emperador sobre instruccion pública; y siquiera sea por honor nacional, y porque no se rian en Europa de los mejicanos, nos permitiremos darle algunos consejos á dicho señor ministro, que bien los necesita.

Aparte de lo malísimamente concebido y peor redactado que está, entremos en el asunto.

“No es digno de un ministro de la Corona, al tratar de otras naciones con las que se conserva buena amistad, como sucede con España, decir que los antiguos dominadores en este territorio no enseñaban más que lo que sabían; es decir, la ignorancia á las clases populares, y el embrutecimiento á los indígenas. Y esto es tanto más grave, cuanto que al asentar semejante asercion el Sr. Siliceo, se olvidó seguramente de que era ministro de un emperador de la casa de Austria, de la misma á cuyos monarcas pertenecía este territorio, y al que enviaban solamente la ignorancia y el embrutecimiento. ¡Pobre Sr. Siliceo! ¡Qué juicio habrá podido formarse de V. el Emperador Maximiliano!

“Pues qué, ¿cree el Sr. Siliceo que por atacar de ese modo á España habrá más grandes hombres en Méjico? Y ciertamente que si los españoles quedan mal parados, algo peor deja á los mejicanos, cuando dice con la frescura del mundo, que `desde la Independencia acá, ningun sabio mejicano ha hecho nada por la enseñanza, ni ha escrito nada, ni ha servido de nada. ¡Bravísimo! Y como en unos párrafos ántes afirma que los españoles enseñaban la *Filosofía*, la *Lógica*, la *Metafísica*, la *Ética*, las *Matemáticas* y la *Física*, claro está que enseñaban algo, mientras que los sa-

bios del país, según la expresión Silicea, no enseñaban nada. Esto se llama raciocinar. ¡Vaya un informe para un ministro de una gran nación! ¡Qué lenguaje! ¡Qué falta tan absoluta de lógica! ¡Qué manera de discurrir! ¡Qué abigarramiento! ¡Qué carencia tan completa de raciocinio!

(...)

“¡Ah! Sr. Siliceo; sin el embrutecimiento y la ignorancia de los españoles, ¿hubiera V. llegado á ser ministro de un emperador de la casa de Austria?

“¿Risum teneatis, amici?”

Tras todo lo anterior, se reproduce en la publicación la parte más extensa, que corresponde con el escrito de defensa de su cliente que el abogado don Manuel Castellanos leyó en la vista del juicio verbal que tuvo lugar ante el juez 5º del ramo criminal de Méjico, el licenciado don Dionisio del Castillo, en audiencia pública celebrada en la sala de sesiones del ayuntamiento el día 16 de agosto de 1865 a las tres de la tarde.

Ese escrito de defensa ocupa nada menos que setenta y una páginas de la publicación, tanto de la de 1866 como de la que reseñamos. Y uno esperaría encontrarse solo con argumentos jurídicos del licenciado don Manuel Castellanos para intentar demostrar que en la hoja suelta escrita por José María Gil y Boyzán no se había incurrido en los delitos de los que se le acusaban. Sin embargo, aunque esos argumentos jurídicos también los expone en su defensa, la mayor parte de ella está dedicada a contradecir las categóricas afirmaciones del ministro Siliceo de que la labor educativa de España en los tres siglos de gobierno de Méjico había sido casi inexistente. Y, así, va haciendo un recorrido exhaustivo por todas las instituciones creadas para la educación de la población, tanto para hombres como para mujeres, por parte básicamente de la Iglesia, que era quien también en España regía la mayor parte de las instituciones educativas.

Llama la atención que, según señala Manuel castellanos, en algunos casos se priorizó el desarrollo de algunas instituciones educativas en México respecto a España, enviando allí a las personas mejor formadas, como se indica respecto a que “el rey de España había mandado á dos jóvenes, hijos de Logroño, aventajados estudiantes de matemáticas, á estudiar las ciencias exactas en toda su extensión en las escuelas alemanas, que en aquella época sobresalían en el mundo científico: costeóles su educación con el propósito de fundar en Madrid un colegio de Minería, en que se enseñasen y aplicasen esas ciencias: esos jóvenes fueron D. José Fausto y su hermano D. Juan, quienes completaron su educación muy lucida y brillantemente. Retornaron á Madrid en circunstancias en que el gobierno había aprobado el proyecto de Velazquez de Leon, y sabídose su muerte: y ese gobierno paternal, á quien el Sr. Siliceo calumnia atribuyéndole el pensamiento político de mantener en la ignorancia á los mejicanos, desiste, ó por lo ménos desatiende la fundación del colegio de Minería en Madrid, y manda á D. José Fausto Elhuyar á fundarlo en Méjico, y á D. Juan á fundar otro en Lima. ¿Puede presentarse una prueba más culminante de la amorosa solicitud del rey de España hácia sus provincias de América?” (p. 70 de la edición de 1866, p. 92 de la edición de 2020)

Y respecto a las personas que, educadas en establecimientos educativos de México destacaron en las artes o en las ciencias, también los datos que aporta Manuel Castellanos en su defensa son

abrumadores. Decenas de poetas, historiadores, médicos, botánicos, matemáticos, geógrafos..., incluidas bastantes mujeres, van apareciendo a lo largo de su discurso con una reseña de lo por ellos y ellas producido.

Las últimas páginas de la defensa sí son ya estrictamente jurídicas (pp. 80-90 de la edición de 1866 y 102-112 de la de 2020), desmintiéndose en ellas que lo aparecido en la hoja suelta redactada por el señor Gil y Boyzán incurriera en ninguno de los delitos que se le pudieran imputar ateniéndose a lo que decía la ley de imprenta vigente en ese momento en México.

La edición facsimilar finaliza con la sentencia pronunciada por el juez don Dionisio del Castillo de fecha 23 de agosto de 1865, por la que “se le condena... á la multa de doscientos pesos; y en caso de no exhibirla á dos meses de prisión en el mismo local...” (p. 91 y p. 113)

La sentencia se señala que fue apelada, aunque no se indica en esta edición el resultado de la apelación.

La repercusión del juicio fue muy grande y se recogió en muchos medios de la época de ambos lados del Atlántico: “La brillante defensa que antecede fué publicada con merecidos elogios por casi todos los periódicos de la Península y de las Antillas españolas, y S. M. la Reina, al tener noticia de ella, se sirvió condecorar á su autor con la encomienda de la Real y distinguida Orden de Carlos III, exenta de todo gasto, acompañando la Real orden el señor ministro de Estado D. Manuel Bermudez de Castro con la honorífica carta que tambien insertamos á continuacion, con las referidas Reales órdenes y un artículo de La Prensa de la Habana.” (p. 92 y p. 114)

La defensa de Manuel Castellanos y el resto de los escritos relativos al referido caso del juicio contra el señor Gil y Boyzán se publicaron el mismo año 1865 en México y al año siguiente en España, dado que, como se indicaba al principio de la publicación: “varios españoles que leímos en los periódicos de esta Corte parte de la brillante defensa que hizo en Méjico verbalmente el eminente abogado español, nacido en Puerto-Príncipe de la isla de Cuba, D. Manuel de Castellanos y Mojarrieta, ante uno de los tribunales de primera instancia de aquel Imperio, en favor de D. José María Gil y Boyzán, español, que publicó una hoja suelta en aquella capital, contestando al señor ministro de Instrucción pública del Emperador la carta que S. E. le hizo á S. M., en los puntos relativos á la instrucción pública en Méjico ántes de su independencia, altamente ofensivos á España; deseosos de que un documento de la importancia de éste, pueda conservarse íntegro en nuestras bibliotecas, y de que llegue al conocimiento de todos los españoles amantes de las glorias de su patria; habiendo conseguido toda la defensa, sus antecedentes, y la muy honrosa carta que el señor ministro de Estado de España hizo al autor de tan esforzado trabajo, en la cual le da las gracias á nombre de S. M. la Reina, por sí, y por la nación Española, por el eminente servicio prestado á aquella distancia con tan heróica abnegacion, remitiéndole de Real orden las insignias de Comendador de Carlos III, libre de gastos; hemos querido reimprimirla para repartirla gratis á cuantos deseen obtenerla...” (p. 2 y p. 23)

La edición de 2020 que ha llegado a nuestras manos, según dice su editor, Antonio Soler, ha sido una empresa en la que se ha embarcado, entre otras razones, por los lazos familiares que le unen a él con el licenciado don Manuel Castellanos, ya que era su tatarabuelo.

Nos dice Antonio Soler Ferrán en la Introducción a la edición facsimilar de 2020 que fue un primo suyo, el periodista de *El Herald de Aragón*, fallecido recientemente, Antonio Herráiz Soler, el que le introdujo en la vida y desarrollo profesional de su antepasado común y el que le habló de la existencia de esa edición de la defensa del juicio celebrado en 1865 en México.

La edición, tal y como aclara el editor, no es estrictamente facsimilar, ya que la calidad que se hubiera obtenido a partir de los ejemplares conservados le desaconsejaron reproducir el texto tal cual se conserva, porque la lectura se hubiera hecho dificultosa en ocasiones, por lo que decidió “reescribir de nuevo todo el texto, aunque respetando escrupulosamente todos los detalles del original incluyendo la paginación superior” (p. 16). Aunque el propio Antonio Soler nos da una referencia del Fondo Antiguo de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla para poder consultar la edición de 1866 digitalizada:

<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/defensaHechaPorManuelCastellanos.pdf>

De todas maneras, como ya hemos señalado, la edición de 1866 de Madrid es posterior a otra diferente (la paginación no coincide) que se realizó en el mismo año 1865 en México (aunque esta no incluya las últimas páginas añadidas en la de 1866 que hacen referencia al reconocimiento en España de la defensa realizada por don Manuel Castellanos). De esa edición de 1865 de México hemos visto que se conservan ejemplares en algunas bibliotecas, como en la Biblioteca Nacional de España, que pueden ser consultados en formato digital:

<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000047403&page=1>

o en la de la Universidad de Harvard:

<https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=hvd.32044058976283&view=1up&seq=5>

Señalar, para finalizar, que la reedición de esta publicación, gracias al trabajo de Antonio Soler Ferrán, nos parece de gran interés.

Básicamente, por el propio contenido del texto que se acerca a los lectores, ya que es, dentro de la historia del patrimonio histórico educativo, una época mucho menos investigada que otras.

Pero esta reedición también nos debe poner en el camino para emprender nuevas investigaciones, unas de índole más concreta y otras más general.

Empezando por las concretas, y tal y como se hace referencia en la Introducción (pp. 14-15), es ya momento de profundizar en la realidad de la leyenda negra que se vertió sobre España y el uso que los criollos hicieron de esa leyenda: “que apostaron por romper con la Madre Patria... para justificarse, tiene(n) que montar un discurso contra España, que se ha mantenido hasta nuestros días” (p. 13).

Una rigurosa investigación histórica de lo que fue la actuación de España en América aclararía muchos aspectos que evitarían la repetición de tópicos falsos y nos certificaría lo bueno (como lo dicho por el licenciado Manuel Castellanos) y lo malo (afortunadamente, van saliendo a la luz los nombres de los españoles que hicieron grandes fortunas con el tráfico de esclavos) realizado.

También es un posible tema de profundización el incluir o no al colonialismo español en América en el esquema general de los otros colonialismos europeos. Y si se provocó una asimilación cultural que dejó sin campo de actuación a las identidades de los habitantes originales de América que debe ser criticada, al estilo del movimiento de “la negritud” surgido en las excolonias francesas o en sus territorios de ultramar.<sup>2</sup>

Y, por último, reflexionar sobre la libertad de difusión de las ideas, tan de actualidad debido a que los actuales medios técnicos permiten multiplicar exponencialmente la posibilidad de difusión de mensajes de diversa índole.

Como vemos, a muchas reflexiones nos puede llevar esta publicación promovida por Antonio Soler Ferrán que, a pesar de que no lo parezca a primera vista, es también de una lectura muy amena.

José Antonio González de la Torre

---

<sup>2</sup> Recientemente la editorial La Vorágine de Santander ha publicado unas conversaciones de 2004 muy aclaratorias del fenómeno de la negritud con el profesor martiniqués Aimé Césaire que realizó Françoise Vergès: *Negro soy, negro me quedo*. Traducción española de Marta Cerezales Laforet. Santander, La Vorágine, 2020.